



**A8-0346/2018**

19.10.2018

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos  
(COM(2018)0137 – C8-0120/2018 – 2018/0065(COD))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Daniel Dalton

(Procedimiento simplificado – artículo 50, apartado 2, del Reglamento interno)

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en cursiva y negrita en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en cursiva y negrita en ambas columnas. El texto nuevo se señala en cursiva y negrita en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en cursiva y negrita. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ■ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en cursiva y negrita y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

**Página:**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	16
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA .....	18
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .....	25



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos (COM(2018)0137 – C8-0120/2018 – 2018/0065(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0137),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0120/2018),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A8-0346/2018),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(3) Es necesario dar claridad a la exención de los ciclomotores (categorías L1e y L2e) del requisito relativo al sistema DAB II y ampliar dicha exención a los cuatriciclos ligeros (categoría L6e) y a las subcategorías de motocicletas enduro**

**suprimido**

*(L3e-AxE) y trial (L3e-AxT).*

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 4

#### *Texto de la Comisión*

(4) Dado que los **ciclomotores** de las categorías L1e y L2e ya están excluidos del requisito relativo al sistema DAB **II**, los vehículos de la categoría L6e diseñados y construidos conforme a especificaciones próximas a las de los ciclomotores y producidos en volúmenes relativamente pequeños también deben quedar exentos de dicho requisito.

#### *Enmienda*

(4) Dado que los **vehículos** de las categorías L1e y L2e ya están excluidos del requisito relativo al sistema DAB **I**, los vehículos de la categoría L6e diseñados y construidos conforme a especificaciones próximas a las de los ciclomotores y producidos en volúmenes relativamente pequeños también deben quedar exentos de dicho requisito.

## Enmienda 3

### Propuesta de Reglamento Considerando 4 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***(4 bis) Es necesario dar claridad a la exención de los vehículos de las categorías L1e y L2e del requisito relativo al sistema DAB II y ampliar dicha exención a los cuatriciclos ligeros (categoría L6e) y a las subcategorías de motocicletas enduro (L3e-AxE) y trial (L3e-AxT).***

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento Considerando 7

#### *Texto de la Comisión*

(7) La tecnología necesaria para cumplir los límites Euro 5 ya está disponible, si bien la Comisión concluyó en su informe al Parlamento Europeo y al

#### *Enmienda*

(7) La tecnología necesaria para cumplir los límites Euro 5 ya está disponible, si bien la Comisión concluyó en su informe al Parlamento Europeo y al

Consejo basado en el estudio completo de los efectos medioambientales realizado de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y relativo a la fase de emisión Euro 5 que la fecha de aplicación de los límites de emisiones Euro 5 a determinados vehículos de categoría L (L6e-B, L2e-U, L3e-AxT y L3e-AxE) debe aplazarse del 2020 al **2022** para mejorar la rentabilidad con respecto a la situación de partida. Por otra parte, los fabricantes de estos vehículos, que son principalmente pymes, piden más tiempo para asegurarse de que la transición hacia sistemas de propulsión con emisiones cero, como la propulsión eléctrica, puede lograrse de manera rentable.

Consejo basado en el estudio completo de los efectos medioambientales realizado de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y relativo a la fase de emisión Euro 5 que la fecha de aplicación de los límites de emisiones Euro 5 a determinados vehículos de categoría L (L6e-B, L2e-U, L3e-AxT y L3e-AxE) debe aplazarse del 2020 al **2024** para mejorar la rentabilidad con respecto a la situación de partida. Por otra parte, los fabricantes de estos vehículos, que son principalmente pymes, piden más tiempo para asegurarse de que la transición hacia sistemas de propulsión con emisiones cero, como la propulsión eléctrica, puede lograrse de manera rentable.

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 8 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(8 bis) El artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 168/2013 exige que el certificado de homologación de tipo UE contenga, como anexo, los resultados de los ensayos. Debe precisarse que se hace referencia a la hoja de resultados de los ensayos. Por tanto, debe modificarse el artículo 30, apartado 1, para que aluda al anexo correcto.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Considerando 9

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(9) El Reglamento (UE) n.º 168/2013 facultó a la Comisión para adoptar actos delegados durante un período de cinco años que ***expira*** el 21 de marzo de 2018.

(9) El Reglamento (UE) n.º 168/2013 facultó a la Comisión para adoptar actos delegados durante un período de cinco años que ***expiró*** el 21 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta la continua necesidad de actualizar elementos de los actos sobre homologación de tipo para adaptarlos al progreso técnico o introducir otras modificaciones acordes con las delegaciones de poderes, debe modificarse el artículo 75, apartado 2, de dicho Reglamento a fin de prorrogar la delegación de poderes por otros cinco años, con la posibilidad de una prórroga tácita.

Teniendo en cuenta la continua necesidad de actualizar elementos de los actos sobre homologación de tipo para adaptarlos al progreso técnico o introducir otras modificaciones acordes con las delegaciones de poderes, debe modificarse el artículo 75, apartado 2, de dicho Reglamento a fin de prorrogar la delegación de poderes por otros cinco años, con la posibilidad de una prórroga tácita, ***garantizándose al mismo tiempo la seguridad jurídica en lo que respecta a los actos delegados que ya se han adoptado.***

## **Enmienda 7**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1**

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 21 – apartado 4

#### *Texto de la Comisión*

4. A partir de las fechas previstas en el punto 1.8.3 del anexo IV, los vehículos de las categorías o subcategorías **L3**, L4e, L5e y L7e estarán equipados con un sistema DAB I que detecte cualquier fallo del circuito eléctrico o de los componentes electrónicos del sistema de control de las emisiones, y que se active cuando se superen los umbrales de emisiones establecidos en la parte B2 del anexo VI. Los sistemas de DAB I para dichas categorías o subcategorías de vehículos notificarán asimismo la activación de cualquier modo de funcionamiento que reduzca significativamente el par motor.

#### *Enmienda*

4. A partir de las fechas previstas en el punto 1.8.3 del anexo IV, los vehículos de las categorías o subcategorías **L3e**, L4e, L5e y L7e estarán equipados con un sistema DAB I que detecte cualquier fallo del circuito eléctrico o de los componentes electrónicos del sistema de control de las emisiones, y que se active cuando se superen los umbrales de emisiones establecidos en la parte B2 del anexo VI. Los sistemas de DAB I para dichas categorías o subcategorías de vehículos notificarán asimismo la activación de cualquier modo de funcionamiento que reduzca significativamente el par motor.

## **Enmienda 8**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo)**

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 30 – apartado 1 – letra b



*Texto en vigor*

*Enmienda*

b) *los* resultados de los ensayos;

**2 bis)** *En el artículo 30, apartado 1, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:*

b) *la hoja de* resultados de los ensayos;

## **Enmienda 9**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 ter (nuevo)**

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 44 – apartado 1 – párrafo 2

*Texto en vigor*

*Enmienda*

El párrafo primero se aplicará únicamente dentro del territorio de la Unión a aquellos vehículos que, en el momento de su fabricación, contasen con una homologación de tipo UE válida, pero que no se hayan **comercializado**, matriculado o puesto en servicio antes de que dicha homologación de tipo UE haya perdido su validez.

**2 ter)** *En el artículo 44, apartado 1, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:*

El párrafo primero se aplicará únicamente dentro del territorio de la Unión a aquellos vehículos que, en el momento de su fabricación, contasen con una homologación de tipo UE válida, pero que no se hayan matriculado o puesto en servicio antes de que dicha homologación de tipo UE haya perdido su validez.

## **Enmienda 10**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3**

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 75 – apartado 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

2. Los poderes para adoptar actos delegados a que se refieren el artículo 18, apartado 3, el artículo 20, apartado 2, el artículo 21, apartado 8, el artículo 22, apartados 5 y 6, el artículo 23, apartados 6 y 12, el artículo 24, apartado 3, el artículo 25, apartado 8, el artículo 32, apartado 6, el

2. Los poderes para adoptar actos delegados a que se refieren el artículo 18, apartado 3, el artículo 20, apartado 2, el artículo 21, apartado 8, el artículo 22, apartados 5 y 6, el artículo 23, apartados 6 y 12, el artículo 24, apartado 3, el artículo 25, apartado 8, el artículo 32, apartado 6, el

artículo 33, apartado 6, el artículo 50, apartado 4, el artículo 54, apartado 3, el artículo 57, apartado 12, el artículo 65 y el artículo 74, se otorgan a la Comisión por un período de *diez* años a partir del 22 de marzo de 2013. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar el 22 de junio de 2022 y nueve meses antes del final de cada período de cinco años siguiente.».

artículo 33, apartado 6, el artículo 50, apartado 4, el artículo 54, apartado 3, el artículo 57, apartado 12, el artículo 65 y el artículo 74, se otorgan a la Comisión por un período de *cinco* años a partir del 22 de marzo de 2013. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar el 22 de junio de 2022 y nueve meses antes del final de cada período de cinco años siguiente.».

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3 bis (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo II – sección C1 – fila 11

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**3 bis) En el anexo II, sección C1, se suprime en la fila 11 el signo «X» para las subcategorías L6e-A y L6e-B;**

## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo V – sección B

*Texto en vigor*

*Enmienda*

**4 bis) En el anexo V, sección B, el contenido de la casilla de la primera columna, segunda fila, se sustituye por el texto siguiente:**

Tipo de ensayo I<sup>(19)</sup> Masa de partículas (solo Euro 5)<sup>(6)</sup>

Tipo de ensayo I<sup>(19)</sup> Masa de partículas (solo Euro 5)

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 ter (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo VI

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 ter) El anexo VI se modifica como sigue:**

**a) en la sección B1 se suprime la primera fila, relativa a la categoría de vehículos «L6e-A»;**

**b) en la sección B2, se suprime en la primer fila la referencia a la nota (6);**

**c) en la sección B2, en la primer fila los términos: «L3e-L7e<sup>(6)</sup>» se sustituyen por los términos: «L3e, L4e, L5e, L7e» y los términos: «Todos los vehículos de categoría L excepto los de categoría L1e y L2e» se sustituyen por los términos: «Todos los vehículos de categoría L excepto los de categoría L1e, L2e y L6e»;**

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo – letra a

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – cuadro 1 – punto 1.1.2.1.

*Texto de la Comisión*

1.1.2.1.	Euro 4: Anexo VI A1	L1e, L2e, L6e	1.1.2017	1.1.2018	31.12.2020; para L2e-U y L6e-B: 31.12.2022
----------	---------------------------	------------------	----------	----------	---

*Enmienda*

1.1.2.1.	Euro 4: Anexo VI A1	L1e, L2e, L6e	1.1.2017	1.1.2018	31.12.2020; para L2e-U y L6e-B: 31.12.2024
----------	---------------------------	------------------	----------	----------	---

## Enmienda 15

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo – letra a

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – cuadro 1 – punto 1.1.2.2.

#### *Texto de la Comisión*

1.1.2.2.	Euro 4: Anexo VI A1	L3e,L4e, L5e,L7e	1.1.2016	1.1.2017	31.12.2020; para L3e- AxE y L3e- AxT 31.12.2022
----------	---------------------------	---------------------	----------	----------	---

#### *Enmienda*

1.1.2.2.	Euro 4: Anexo VI A1	L3e,L4e, L5e, L7e	1.1.2016	1.1.2017	31.12.2020; para L3e- AxE y L3e- AxT 31.12.2024
----------	---------------------------	----------------------	----------	----------	---

## Enmienda 16

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo – letra a

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – cuadro 1 – punto 1.1.2.3.

#### *Texto de la Comisión*

1.1.2.3.	Euro 5: Anexo VI A2	L1e-L7e	1.1.2020 ; para L2e-U; L3e- AxE ;L3e- AxT y L6e-B: 1.1.2022	1.1.2021; para L2e- U; L3e- AxE; L3e- AxT y L6e-B: 1.1.2023	;
----------	---------------------------	---------	---	---	---

#### *Enmienda*

1.1.2.3.	Euro 5: Anexo VI A2	L1e-L7e	1.1.2020 ; para L2e-U;	1.1.2021; para L2e- U; L3e-	;
----------	---------------------------	---------	------------------------------	-----------------------------------	---

L3e-  
AxE  
;L3e-  
AxT y  
L6e-B:  
1.1.2024

AxE; L3e-  
AxT y  
L6e-B:  
1.1.2025

## Enmienda 17

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo – letra c

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – cuadro 3 – punto 1.8.4.

#### *Texto de la Comisión*

1.8.4.	Requisitos de funcionamiento relativos al DAB fase II con excepción del control de los catalizadores  Procedimientos de ensayo ambiental relativos al DAB fase II (tipo de ensayo VIII)  Umbrales de ensayo ambiental relativos al DAB fase II, anexo VI (B1)	L3e, L4e, L5e-A, L7e-A	1.1.2020	1.1.2021	31.12.2024
--------	---	------------------------	----------	----------	------------

### Enmienda

1.8.4.	Requisitos de funcionamiento relativos al DAB fase II con excepción del control de los catalizadores  Procedimientos de ensayo ambiental relativos al DAB fase II (tipo de ensayo VIII)  Umbrales de ensayo ambiental relativos al DAB fase II, anexo VI (B1)	L3e <i>(excepto L3e-AxE y L3e-AxT)</i> , L4e, L5e-A, L7e-A	1.1.2020	1.1.2021	31.12.2024
--------	---	--	----------	----------	------------

### Enmienda 18

#### Propuesta de Reglamento

##### Anexo – letra c

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – cuadro 3 – punto 1.8.5.

### Texto de la Comisión

1.8.5.	Requisitos de funcionamiento relativos al DAB fase II  Procedimientos de ensayo ambiental relativos al	L3e, L4e, L5e-A, L7e-A	1.1.2024	1.1.2025	’;
--------	--	---------------------------	----------	----------	----

DAB fase II  
(tipo de  
ensayo VIII)  
  
Umbrales de  
ensayo  
ambiental  
relativos al  
DAB fase II,  
anexo VI (B2)

*Enmienda*

1.8.5.	Requisitos de funcionamiento o relativos al DAB fase II	L3e ( <i>excepto L3e-AxE y L3e-AxT</i> ), L4e, L5e-A, L7e-A	1.1.2024	1.1.2025	’;
	Procedimientos de ensayos ambientales relativos al DAB fase II (tipo de ensayo VIII)  Umbrales de ensayo ambiental relativos al DAB fase II, anexo VI (B2)				

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente informe se refiere a los requisitos de homologación de tipo para determinados tipos de vehículos de dos y tres ruedas y parte de los cuatriciclos cubiertos por el Reglamento (UE) n.º 168/2013.

Al adoptar la legislación por la que se establecieron los requisitos de emisiones Euro 5 para los vehículos de dos y tres ruedas y para algunos vehículos de cuatro ruedas, los legisladores dispusieron que se realizara un amplio estudio medioambiental para definir con mayor precisión cómo debería efectuarse la transición a Euro 5, en especial para las subcategorías de los vehículos de la categoría L.

Este trabajo concluyó el año pasado y el informe versa sobre las propuestas legislativas que siguieron a la publicación del estudio medioambiental.

Las recomendaciones se ajustan en gran medida a la política establecida cuando se adoptó el Reglamento de 2013. La propuesta de la Comisión no introduce modificaciones o aplazamientos significativos de estos requisitos en materia de emisiones, excepto en algunos pequeños segmentos del mercado en los que el análisis de costes y beneficios pone de manifiesto un efecto negativo.

El ponente propone seguir las recomendaciones formuladas en el estudio medioambiental por lo que se refiere al aplazamiento de la aplicación de los requisitos Euro 5 a esos números y categorías reducidos de vehículos.

Al ponente le parecen convincentes los argumentos del estudio, a saber, que, en el caso de estos microcoches y motocicletas especializadas, la transición de los sistemas de propulsión actuales a otros alternativos que generen menos emisiones es complicado y generaría un importante coste social y económico.

Lo ideal sería que estos vehículos pudieran funcionar con energía eléctrica, pero, por cuestiones de diseño y regulación, su tamaño es limitado. Las dimensiones y el peso de las baterías, así como su coste, implican que estos vehículos eléctricos sean demasiado caros y tengan una autonomía limitada en comparación con los modelos diésel existentes.

Los sistemas de propulsión más pesados y caros hacen que estos vehículos sean menos atractivos y útiles para sus principales compradores, que normalmente son personas de edad avanzada que residen en zonas rurales o jóvenes que prefieren un vehículo más robusto que un scooter.

Ahora bien, dentro de algún tiempo estarán disponibles sistemas de propulsión eléctrica, por lo que conviene aplazar, en vez de eliminar, el requisito de cumplimiento de la norma Euro 5.

De esta forma se logra un equilibrio adecuado entre la protección del medio ambiente y los imperativos sociales y económicos relativos a las necesidades de movilidad de determinados sectores de población y al apoyo a las PYME que fabrican estos microcoches.



Así queda reflejada, además, la escasa repercusión de estos vehículos, que no son de uso generalizado y cuyo número de ventas en el conjunto de Europa es limitado.

Por consiguiente, el ponente recomienda apoyar un plazo de transición que expire en 2024, en consonancia con la recomendación independiente.

Por lo demás, el ponente recomienda unas pocas modificaciones a la propuesta de la Comisión.

Cabe señalar que el Consejo ya ha examinado la propuesta de la Comisión y ha adoptado una orientación general. En ella se proponen otras modificaciones que mejoran la redacción y corrigen errores y omisiones.

El ponente propone, por tanto, incluir esas modificaciones tras haber mantenido un diálogo con la Comisión, que reconoce que esas revisiones constituyen correcciones técnicas.

Con el fin de que este informe se adopte lo antes posible y así los fabricantes puedan planificar su producción adaptándose a los requisitos legales resulta lógico limitar la necesidad de proceder a negociaciones entre el Consejo y el Parlamento sobre la redacción del texto cuando son innecesarias.

El ponente ha examinado las enmiendas presentadas por otras comisiones en sus opiniones, pero no las considera necesarias. Cuestiones como los dispositivos de desactivación o contra la manipulación ya son objeto de obligaciones legales en el articulado del Reglamento de 2013 y los posteriores actos delegados, incluido el reciente acto delegado adoptado este año. Por lo tanto, la situación es distinta de la planteada recientemente en otras partes del acervo relativo a los vehículos de motor y, en opinión del ponente, estas enmiendas ya están cubiertas por la legislación vigente.

17.9.2018

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos (COM(2018)0137 – C8-0120/2018 – 2018/0065(COD))

Ponente de opinión: Adina-Ioana Vălean

### ENMIENDAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

#### Enmienda 1

##### Propuesta de Reglamento Considerando 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(3) *Es necesario dar claridad a la exención de los ciclomotores (categorías L1e y L2e) del requisito relativo al sistema DAB II y ampliar dicha exención a los cuatriciclos ligeros (categoría L6e) y a las subcategorías de motocicletas enduro (L3e-AxE) y trial (L3e-AxT).*

*suprimido*

#### Enmienda 2

##### Propuesta de Reglamento Considerando 4

PE627.883v01-00

18/25

RR\1166699ES.docx

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(4) Dado que los ciclomotores de las categorías L1e y L2e ya están excluidos del requisito relativo al sistema DAB II, los vehículos de la categoría L6e diseñados y construidos conforme a especificaciones próximas a las de los ciclomotores y producidos en volúmenes relativamente pequeños también deben quedar exentos de dicho requisito.**

**suprimido**

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(5) Las motocicletas enduro y trial tienen una vida corta y son muy similares en naturaleza y uso a los quads todo terreno pesados (L7e-B), que están exentos del requisito relativo al sistema DAB II. Por tanto, conviene ampliar dicha exención a las motocicletas enduro y trial.**

**suprimido**

### **Enmienda 4**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(7) La tecnología necesaria para cumplir los límites Euro 5 ya está disponible, si bien la Comisión concluyó en su informe al Parlamento Europeo y al Consejo basado en el estudio completo de los efectos medioambientales realizado de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y relativo a la fase de emisión Euro 5 que la fecha de aplicación de los límites de**

**(7) La tecnología necesaria para cumplir los límites Euro 5 ya está disponible, si bien la Comisión concluyó en su informe al Parlamento Europeo y al Consejo basado en el estudio completo de los efectos medioambientales realizado de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y relativo a la fase de emisión Euro 5 que la fecha de aplicación de los límites de**

emisiones Euro 5 a determinados vehículos de categoría L (L6e-B, L2e-U, L3e-AxT y L3e-AxE) debe aplazarse del 2020 al 2022 para mejorar la rentabilidad con respecto a la situación de partida. Por otra parte, los fabricantes de estos vehículos, que son principalmente pymes, piden más tiempo para asegurarse de que la transición hacia sistemas de propulsión con emisiones cero, como la propulsión eléctrica, puede lograrse de manera rentable.

emisiones Euro 5 a determinados vehículos de categoría L (L6e-B, L2e-U, L3e-AxT y L3e-AxE) debe aplazarse del 2020 al 2022 para mejorar la rentabilidad con respecto a la situación de partida. Por otra parte, los fabricantes de estos vehículos, que son principalmente pymes, piden más tiempo para asegurarse de que la transición hacia sistemas de propulsión con emisiones cero, como la propulsión eléctrica, puede lograrse de manera rentable. ***No obstante, se reconoce que la transición temprana a tecnologías con emisiones cero tendrá, cuando sea posible, un impacto positivo en el conjunto de los objetivos medioambientales de la Unión.***

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 21 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. Los vehículos de categoría L, con excepción de los vehículos L1e, L2e y L6e, estarán equipados con un DAB que cumpla los requisitos funcionales y los procedimientos de ensayo establecidos en los actos delegados adoptados en virtud del apartado 8 y de acuerdo con el calendario de aplicación previsto en el anexo IV.

#### *Enmienda*

1. Los vehículos de categoría L, con excepción de los vehículos L1e, L2e y L6e, estarán equipados con un DAB que cumpla los requisitos funcionales y los procedimientos de ensayo establecidos en los actos delegados adoptados en virtud del apartado 8 y de acuerdo con el calendario de aplicación previsto en el anexo IV. ***Los fabricantes diseñarán y utilizarán el sistema de DAB de modo que no sea posible la alteración o la manipulación deliberada por parte de los agentes económicos, los usuarios, o cualquier otra parte.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Artículo 21 – apartado 1 bis (nuevo)

**1 bis. Las emisiones de un sistema de DAB no serán sistemáticamente divergentes del resultado de las emisiones durante el ensayo cuando dichos vehículos de categoría L sean explotados en condiciones que pueda suponerse razonablemente que se producirán durante el funcionamiento y la utilización normales.**

**Enmienda 7**

**Propuesta de Reglamento**

**Anexo – párrafo 1 – letra a**

Reglamento (UE) n.º 168/2013

Anexo IV – puntos 1.1.2.1., 1.1.2.2. y 1.1.2.3

*Texto de la Comisión*

«1.1.2.1.	Euro 4: Anexo VI A1	L1e, L2e, L6e	1.1.2017	1.1.2018	31.12.2020; <b>para L2e- U y L6e-B: 31.12.2022</b>
1.1.2.2.	Euro 4: Anexo VI A1	L3e,L4e,L5 e, L7e	1.1.2016	1.1.2017	31.12.2020; <b>para L3e- AxE y L3e- AxT 31.12.2022</b>
1.1.2.3.	Euro 5: Anexo VI A2	L1e-L7e	1.1.2020; <b>para L2e- U, L3e- AxE, L3e-AxT y L6e-B: 1.1.2022</b>	1.1.2021 <b>; para L2e-U, L3e- AxE; L3e- AxT y L6e-B: 1.1.2023</b>	;

*Enmienda*

‘1.1.2.1.	Euro 4: Anexo VI A1	L1e, L2e, L6e	1.1.2017	1.1.2018	31.12.2020
1.1.2.2.	Euro 4: Anexo VI A1	L3e,L4e,L5 e, L7e	1.1.2016	1.1.2017	31.12.2020

1.1.2.3.

Euro 5:  
Anexo  
VI A2

L1e-L7e

1.1.2020

1.1.2021;

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos
<b>Referencias</b>	COM(2018)0137 – C8-0120/2018 – 2018/0065(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 16.4.2018
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 16.4.2018
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Adina-Ioana Vălean 25.4.2018
<b>Fecha de aprobación</b>	13.9.2018
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 30 -: 4 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Marco Affronte, Margrete Auken, Catherine Bearder, Simona Bonafè, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Birgit Collin-Langen, Miriam Dalli, Seb Dance, José Inácio Faria, Elisabetta Gardini, Jens Gieseke, Sylvie Goddyn, Françoise Grossetête, Jytte Guteland, Urszula Krupa, Jiří Maštálka, Rory Palmer, Massimo Paolucci, Gilles Pargneaux, Bolesław G. Piecha, John Procter, Annie Schreijer-Pierik, Davor Škrlec, Nils Torvalds, Adina-Ioana Vălean, Damiano Zoffoli
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Linnéa Engström, Elena Gentile, Bart Staes, Tiemo Wölken
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Tonino Picula, Lieve Wierinck

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

30	+
ALDE	Catherine Bearder, Nils Torvalds, Lieve Wierinck
GUE/NGL	Jiří Maštálka
PPE	Birgit Collin Langen, José Inácio Faria, ELisabetta Gardini, Jens Gieseke, Françoise Grossetête, Annie Schreijer Pierik, Adina Ioana Vălean
S&D	Simona Bonafè, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Miriam Dalli, Seb Dance, Elena Gentile, Jytte Guteland, Rory Palmer, Massimo Paolucci, Gilles Pargneaux, Tonino Picula, Tiemo Wölken, Damiano Zoffoli
VERTS/ALE	Marco Affronte, Margrete Auken, Linnéa Engström, Davor Škrlec, Bart Staes

4	-
ECR	Urszula Krupa, Bolesław G. Piecha, John Procter
ENF	Sylvie Goddyn

0	0

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones



## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos		
<b>Referencias</b>	COM(2018)0137 – C8-0120/2018 – 2018/0065(COD)		
<b>Fecha de la presentación al PE</b>	19.3.2018		
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 16.4.2018		
<b>Comisiones competentes para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 16.4.2018	ITRE 16.4.2018	TRAN 16.4.2018
<b>Opiniones no emitidas</b> Fecha de la decisión	ITRE 24.4.2018	TRAN 29.8.2018	
<b>Ponentes</b> Fecha de designación	Daniel Dalton 16.5.2018		
<b>Procedimiento simplificado – fecha de la decisión</b>	16.5.2018		
<b>Examen en comisión</b>	24.9.2018		
<b>Fecha de aprobación</b>	17.10.2018		
<b>Fecha de presentación</b>	19.10.2018		